

AVISO

http://www.anm.gov.co

PUBLICACIÓN DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio el acto administrativo proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo que se relaciona a continuación.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	C.C. o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO	AVISO
IFF-15352X	INGENIEROS CIVILES ROMERO BAUTISTA Y CIA LTDA – INCIROB LTDA	800.033.202	008-2017	\$ 1.071.200	Resolución No. 043 del 15 de Abril de 2019, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 008-2017 de la Agencia Nacional de Minería contra la Sociedad INGENIEROS CIVILES ROMERO BAUTISTA Y CIA LTDA – INCIROB LTDA.	199

Abogada a Cargo: Norman Darío Sierra
Grupo de Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

COORDINADORA GRUPO DE COBRO COACTIVO

AP03-P-005-F-009 / V2



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN No.

(043) 15 ABR 2019

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 008-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la Sociedad INGENIEROS CIVILES ROMERO BAUTISTA CIA LTDA – INCIROB LTDA, por las obligaciones derivadas del título minero No. IFF-15352X"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 423 del 9 de Agosto de 2018, Resolución 061 del 06 de Febrero, procede a ordenar seguir adelante con la ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La coordinación del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro allegó la Resolución No. SFOM 032 de fecha 01 de abril de 2011, por medio de la cual se impone una multa dentro del título minero IFF-15352X; así mismo remitió la resolución VSC-106 del 28 de diciembre de 2012, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la Sociedad **INGENIEROS CIVILES ROMERO BAUTISTA CIA LTDA – INCIROB LTDA**, identificada con NIT No. 800.033.202 y se declara deudora por la suma de UN MILLON SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ML/CTE (\$ 1.071.200) más la indexación a que hubiere lugar, discriminadas de la siguiente manera:

CONCEPTO	RESOLUCIÓN	VALOR
Multa	SFOM 032 de fecha 01 de abril de 2011	\$ 1.071.200
	TOTAL	\$ 1.071.200

2. Que las Resoluciones relacionadas anteriormente en el numeral 1., prestan mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentras debidamente ejecutoriada, desde el 29 de julio de 2015 y el 06 de agosto de 2015 respectivamente conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro.

3. Que el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 008-2017, libró Auto de Mandamiento de Pago No. 0051 de fecha 18 de enero de 2017, por las obligaciones declaradas en las resoluciones SFOM 032 de fecha 01 de abril de 2011 y VSC-106 del 28 de diciembre de 2012, por las siguientes sumas de dinero:

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 042-2016 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la Sociedad INGENIEROS CIVILES ROMERO BAUTISTA CIA LTDA - INCIROB LTDA, por las obligaciones derivadas del título minero No. IFF-15352X"

CONCEPTO	RESOLUCIÓN	VALOR
Multa	SFOM 032 de fecha 01 de abril de 2011	\$ 1.071.200
	TOTAL	\$ 1.071.200

4. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por correo certificado el día 29 de marzo de 2017.

5. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

6. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la Sociedad **INGENIEROS CIVILES ROMERO BAUTISTA CIA LTDA - INCIROB LTDA**, identificada con NIT No. 800.033.202, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 008-2017, por las obligaciones derivadas de las Resoluciones SFOM 032 de fecha 01 de abril de 2011 y VSC-106 del 28 de diciembre de 2012, por la siguiente suma de dinero, más la indexación a que hubiere lugar:

CONCEPTO	RESOLUCIÓN	VALOR
Multa	SFOM 032 de fecha 01 de abril de 2011	\$ 1.071.200
	TOTAL	\$ 1.071.200

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al Representante Legal de la la Sociedad **INGENIEROS CIVILES ROMERO BAUTISTA CIA LTDA- INCIROB LTDA**, identificada con NIT No. 800.033.202, o quien haga sus veces.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 042-2016 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la Sociedad INGENIEROS CIVILES ROMERO BAUTISTA CIA LTDA - INCIROB LTDA, por las obligaciones derivadas del título minero No. IFF-15352X"

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los

15 ABR 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Funcionaria de Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Norman Dario Sierra P, Abogado Grupo Cobro Coactivo 

